

Auto Sustanciación No. 551
Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Radicado: 2021-00434
Demandante: HELDER MAURICIO BEDOYA TABORDA
Demandado: JENNIFER MARÍA RANGEL ARBOLEDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Una vez contestada la demanda por la curadora ad Litem de la parte demandada, en aplicación de lo determinado por el artículo 372 del Código General del Proceso, y para los fines allí previstos, así como lo dispuesto en el artículo 373 ibídem de ser pertinente, se efectuará audiencia el día **JUEVES OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, acto al cual se convoca a las partes y sus apoderados, oportunidad en la que se desarrollarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones del litigio; se practicarán los interrogatorios de parte y las demás pruebas.

Se advierte de las consecuencias de la inasistencia injustificada, según el artículo 372 numeral 4 del C.G.P., en cuanto a la demandada se presumirían ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez por medio de auto, declarará terminado el proceso. Que a la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

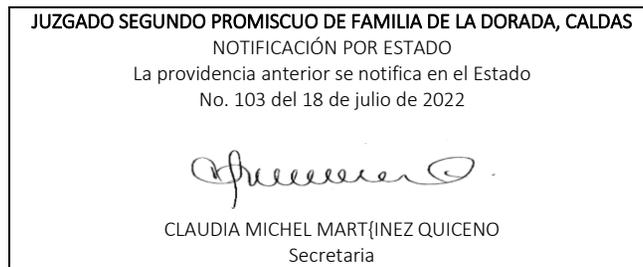
La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable. Se insta a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

Auto Sustanciación No. 551
Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Radicado: 2021-00434
Demandante: HELDER MAURICIO BEDOYA TABORDA
Demandado: JENNIFER MARÍA RANGEL ARBOLEDA



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____)
de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el
término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria